5515/6

- L. 2ta -

+

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 5.550

Contra Sandalio Gracia Zabuenca

de Albeta Lg: n.º 3

Juzgado de Instrucción designado Borja

Fecha de Incoación 6 - 11 - 38

Fecha de remision a ~~la 5.ª Region Militar~~ Tribunal regional. 13 NOV. 1939

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO DE INSTRUCCIÒN DE BORJA

INCAUTACIONES Expediente nº 593

Ramo separado de embargo de SANDALIO GRACIA TABUENCA,

de

Albeta

Expete, nº 593

Don Carmelo Molins Sopesens, Abogado y Secretario Judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción de Borja.

Doy fé: Que en el expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Sandalio Gracia Tabuenca, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional se ha dictado con esta fecha auto que contíene el siguiente particular:

«Procédase al embargo de los bienes de Sandalio Gracia Tabuenca, para hacer frente a las responsabilidades por el mismo contraidas por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional formándose ramo separado para dicho embargo y diligencias con el mismo relacionadas en el que se pondra como cabeza del mismo testimonio de la parte dispositiva de esta resolución.»

Y para que sirva de cabeza al ramo separado de embargo a que se hace referencia libro el presente en Borja a tres de Enero de mil novecientos treinta y nueve. IIIº Año Triunfal, doy fe.

PROVIDENCIA: Juez

Sr. Guerrero Borja a tres de Enero de mil novecientos treinta y nueve

Dada cuenta; el precedente testimonio póngase de cabeza del ramo separado de embargo del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Sandalio Gracia Tabuenca, a que hace referencia y procédase al embargo de bienes del mismo averiguando cuales sean por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, certificación de amillaramiento e información testifical en su caso; tasándose su valor y probable rendimiento, nombrando depositario o depositario Administrador segun proceda, y anotándose en el Registro de la propiedad el embargo si radica sobre bienes inmuebles y demás diligencias subsiguientes ordenadas por la Ley, y para que tenga lugar lo acordado librese mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido,

Proveido por S. S. y firma doy fe.

E/

GOBIERNO DE ARAGON

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido.

Al Sr. Registrador de la propiedad del mismo hago saber: que en este juzgado se tramita expediente con el número 593, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Sandalio Gracia Tabuenca, vecino de Albeta, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, en el que por providencia de esta fecha he acordado dirigir a V.S. el presente para que se expida certificación de los bienes que aparezcan inscritos en ese Registro de la propiedad a nombre del referido inculpado, o negativa en su caso.

Dado en Borja, a tres de Enero de mil novecientos treinta y nueve III Año Triunfal.

El Juez

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION - BORJA -

DON JULIAN MURO SEVILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE BORJA, PROVINCIA Y AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

C E R T I F I C O : Que en vista del mandamiento que precede, expedido el tres de los corrientes por el Juez de primera instancia de éste partido D. Rafael Guerrero Gisbert, he examinado el archivo de mi cargo en la parte necesaria y resulta:

Que a nombre de Sandalio Gracia Tabuenca vecino de Albeta, no aparecen inscritos bienes ni derechos de ninguna clase.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que firmo y sello en Borja a treinta de Enero de mil novecientos treinta nueve. III año triunfal.

Hons. Once pesetas.
N.º 19 del Arancel y
órden de 19-2-37.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD * BORJA *

El Registrador

Providencia Juez
Sr. Guerrero Borja, a seis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.- Tercer Año Triunfal.

El anterior mandamiento al ramo separado de su razón, y para la practica del embargo y demás diligencias complementarias dirijase carta orden al inferior de

Proveido por S.Sa. y firma doy fe.

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

Expediente n.º 593

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

En el ramo de embargo del expediente que en este juzgado se instruye para declarar administrativamente la responsabilidád civil que deba exigirse a Jaudalio Gracia Tafuenca vecino de Ulbetra como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional dirijo a V. la presente a fin de que:

1.º Que se proceda al embargo de los bienes de dicho inculpado por el orden de preferencia que determina el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil cuidando excrupulosamente de no sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan al mismo.

2.º Que se averigue cuales sean por medío de información testifical y certificación de la Alcaldía.

3.º Que se designe depositario o depositario administrador segun sean los bienes embargados, muebles, inmuebles, frutos o rentas

4.º Que se tase su valor por perítos y ademas el PROBABLE RENDIMIENTO de los mismos.

5.º Verificado el embargo se hara saber al inculpado o parientes mas próximo, así como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes para que puedan utilizar los derechos que concede el artículo 11 del Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero de 1937 y Norma 6.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha.

6.º Que en su caso se acredite su insolvencia por información de tres testigos y certificación de amillaramiento.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

Dios guarde a V. muchos años.

Borja a 6 de Febrero de 1939 — III Año Triunfal.

Sr. Juez Municipal de Ulbetra

Instrumento E Por recibida la orden que encabeza estas diligencias, procedente del Ilmo Sr. Juez de 1ª Instancia é Instrucción de este partido de fecha 6 de febrero último, Cúmplase cuanto en lo mismo se ordena y para obrar con acierto reclámese del Sr. Alcalde de esta localidad la correspondiente certificación de los bienes inmuebles que resulten amillarados a nombre del inculpado Faustalio García Fabuenca y una vez que obre en este Juzgado la citada certificación únanse á estas diligencias. Lo mando y firma el Sr. D. Alfredo García Gutiérrez, Juez municipal en Albeta a tres de marzo de mil novecientos treinta y nueve, de que yo Secretario certifico

El Juez

P. S. M.
Fernández Arego

Diligencia Con la misma fecha se reclama de la Alcaldía de este pueblo la certificación catastral á que se refiere el precedente cumplimiento, de que certifico

F. Arego

Otra E Habiéndose recibido la certificación que expresa en la diligencia anterior la uno á continuación para que obre sus efectos, de que certifico, Albeta cuatro de marzo de mil novecientos treinta y nueve, certifico

F. Arego

Don Jerónimo Arnega Hernandez, Secretario del Ayuntamiento de Albeta.

Certifica: Que consultado detenidamente los apéndices, repartos de Contribución y demas antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, resulta que á nombre de D. Leandro Pueyo Fabregues, no aparece repetida alguna.

Y para que conste, a peticion del Sr. Juez municipal de este pueblo, libro la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Albeta á cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. III

año Triunfal.

V.º B.º
El Alcalde
Demetrio Jimenez

ALCALDIA - ALBETA

Jerónimo Arnega

Providencia : En vista del resultado negativo de la anterior certifica-
---------- cion y para acreditar la insolvencia de Saudalio Gracia Fabuenca se nombran á Don. Matias Saumartin Borobia y Don. Antonio Fabuenca Fabuenca vecinos de este pueblo para que compareccan en este Juzgado á prestar declaración sobre la insolvencia del inculpado Saudalio Gracia Fabuenca el día seis del actual y hora de las doce. Juzgado municipal de Albeta á cuatro de marzo de mil novecientos treinta y nueve, de quecertifico .

Alfredo garcia

Fernández Arcega

Notificación á Don. Matías Saumartín Borobia y Don Antonio Fabuenca Fabuenca : En el pueblo de Albeta seguidamente de la providencia anterior, yo el Secretario teniendo á mi presencia á los señores del margen les notifiqué la providencia anterior y enterados manifestaron quedar conformes y firman de que yo el Secretario, certifico.

Antonio Fabuenca Matías Saumartín

F. Arcega

INFORMACION : Primer Testigo Don. Matías Saumar-
----------tín Borobia : En Albeta ____ de marzo de mil novecientos treinta y nueve, ante el Sr. Don. Alfredoa García Giménez, Juez municipal, asistido de mi el Secretario, compareció, previa citación, el testigo Matías S. martín Borobia quien, previo juramento, dijo llamarse como queda dicho, ser vecino y labrador en esta localidad, estado soltero, de 42 años de edad, y no comprendele las generales de la ley. Preguntado por lo que supera y le constase acerca de la solvencia ó insovencia de Saudalio Gracia Fabuenca, manifestó que ha dicho sugeto no reconoce bienes de naturaleza alguna en este término ni fuera de él, por lo cual lo considera insolvente,.
Y ratificándose en esta declaración que á su instancia fué leida, la firma con S.S. y certifico .

Alfredo garcia Matías Saumartín

Fernández Arcega

Segundo Testigo Don. Antonio Fabuenca Fabuenca : Seguidamente ante los señores Juez municipal y Secretario, compareció, previa citación el testigo Don. Antonio Fabuenca Fabuenca quien, previo juramento, dijo llamarse como queda dicho, ser vecino y labrador de este pueblo de estado casado de 31 años de edad, y no comprenderle las generales de la Ley.
Preguntado por lo que supiera y le constase acerca de la solvencia ó insolvencia de Saudalio Gracia Fabuenca, manifestó

GOBIERNO DE ARAGON

que ha dicho sugeto no reconocía bienes de naturaleza alguna en este término ni fuera de él, por lo cual lo considera insolvente .

Y ratificándose en esta declaración que á su instancia fué leida, la firma con S.S. y certifico .

Alfredo garcea Antonio Jabierre

Jerman Arcega

PROVIDENCIA : Dese cuenta al fiscal para que emita dictámen. Juzgado municipal de Albeta siete de marzo de mil novecientos treinta y nueve , certifico .

Alfredo garcea

Arcega

NOTIFICACION : La hice en el mismo día de la providencia anterior al Sr. Fiscal municipal Don. Hipólito Arcega Hernández, con entrega de ste expediente; firma y certifico .

Hipolito Arcega

DICTAMEN : El Fiscal municipal dice :- Que encuentra acreditada en debida forma en este expediente la insolvencia de Saturdelio Jabierre y que por tanto procede la devolución de las mismas al Sr. Juez municipal para que obre en consecuencia . Albeta _____ de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

Hipolito Arcega

Nota .

+++++- : Devuelto en el mismo día este expediente, doy cuenta al Sr. Juez. certifico .

Hipolito Arcega

Providencia : Apareciendo en las precedentes diligencias ser insolvente Saturdelio Jabierre, y de conformidad con el dictamen fiscal, remitanse estas diligencias Al Sr. Juez de Ia Instancia é Instrucción de este partido, como esta mandado .

Albeta ocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve, de que yo el Secretario certifico .

Alfredo garcea

Arcega

DILIGENCIA : Con la misma fecha se remiten original el presente expediente de insolvencia del inculpado Saturdelio Jabierre delo que yo el Secretario certifico .

Arcega

JUZGADO MUNICIPAL ALBETA

GOBIERNO DE ARAGON

593

7

Providencia Juez Sr. Sanchez.

Borja, a once de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.- Tercer Año Triunfal.

La anterior carta orden al ramo de su razón, y de conformidad con las disposiciones transitorias de la Ley de Responsabilidades Políticas con suspensión del procedimiento elevese el precedente ramo al Excmo Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incautaciones para que se digne darle el curso legal

Proveido por S.Sa. ejerciente y firma doy fe.

Santiago Sánchez

Diligencia/ Cumplido. doy fé.

1

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la demarcación ..... referente a Sandalio Gracia Tabuenca ..... vecino de Alboto ..... y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza seis de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Decreto de la Comisión

Zaragoza seis de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Sandalio Gracia Tabuenca ..... vecino de Alboto ..... por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a ~~Don~~ al ..... Juez de Instrucción de 1 partido de Borja ..... al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole .....

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,
P.D.

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente ..... remitiendo la documentación que se cita .....; doy fe.

Expediente n.º 5550

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. E. que se ha recibido en este juzgado un oficio fecha 5 de Diciembre participándome haber sido nombrado juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exijirse a Faustino Gracia Labarueca vecino Ribera como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, habiéndose acordado su cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Borja a 14 de Noviembre de 1937

III Año Triunfal.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN - BORJA -

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones.
ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGON

ca) y Murillo de Gállego (Zaragoza), con un recorrido de 14 Kms., que habrá de efectuarse en el tiempo máximo de 40 minutos, bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en esta Administración Principal, en la de Huesca y en la Estafeta de Ayerbe (Huesca), con arreglo a lo preceptuado en el título 2.º del Reglamento vigente para el régimen del servicio del Ramo de Correos y con las modificaciones establecidas en el Decreto de 21 de marzo de 1907 y la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel de clase 6.ª que se presenten en esta Administración y oficinas mencionadas en aquel anuncio, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta las diecisiete horas del día 10 de diciembre próximo inclusive, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Jefatura principal de Correos, sita en la Universidad de Valladolid, ante el Ilustrísimo señor Jefe de la misma, el día 15 de diciembre referido, a las once horas.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Administrador principal, J. Arregui.

Modelo de proposición

D. F. de T. ....., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario en automóvil, desde la oficina del ramo de Ayerbe a la de Agüero y viceversa, sirviendo a Concilio y Murillo de Gállego, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición se acompaña a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 700 pesetas.

(Fecha y firma).

Núm. 6,331.

Comisión Provincial de Incautaciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Clavero Linares, vecino de La Zaida. (Expte. 5.537).

Pascual Clavero Linares, vecino de id. (Expte. 5.538).

José Liria Sánchez, vecino de id. (Expte. 5.539).

Inocencio Mombiela Sancho, vecino de id. (Expte. 5.540).

Pascual Mombiela Sancho, vecino de id. (Expte. 5.541).

Ramón Rivera Llesta, vecino de id. (Expte. 5.542).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Híjar.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal, — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.370.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Isidro Cortés Cólera, vecino de Caspe. (Expte. 5.544).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Híjar.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.371.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Cortán Landa y su esposa, Dolores Beltrán Camón, vecinos de Caspe. (Expte. 5.543).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Híjar.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.407.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Julián Langa Gimeno, vecino de Villanueva de Huerva. (Expte. 5.545).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Cariñena.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.407.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Galo Aznar Jiménez, vecino de Albeta. (Expte. 5.546).

Daniel Cubel Aznar, vecino de id. (Expte. 5.547).

Joaquín García Tabuenca, vecino de id. (Expte. 5.548).

Manuel Gracia Tabuenca, vecino de id. (Expte. 5.549).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Borja.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.408.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Sandalio Gracia Tabuenca, vecino de Albeta. (Expte. 5.550).

Crispín Pellicer Aznar, vecino de id. (Expte. 5.551).

GOBIERNO DE ARAGON

Pablo Sanmartín Tabuenca, vecino de Albeta. (Expte. 5.552).

Antonio Tabuenca Madurga, vecino de id. (Expte. 5.553).

José Tabuenca Pellicer, vecino de id. (Expte. 5.554).

Pascual Tabuenca Tabuenca, vecino de id. (Expte. 5.555).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Borja.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.455.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Benito Alvarez Luis, vecino de Jarque. (Expte. 1.459).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Calatayud.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.455.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Leonardo Luño Sancho, vecino de Plenas. (Expte. 5.556).

Andrés Lobera Domeque, vecino de Aguilón. (Expte. 5.557).

José Marco Mateo, vecino de id. (Expte. 5.558).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del Juzgado número 1 de esta capital e interino del partido de Belchite.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.509.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Leoncio Cisneros Martínez, vecino de Malanquilla. (Expte. 4.586).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Ateca.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal, — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.509.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Félix Angoy Navarro, vecino de Ejea de los Caballeros. (Expte. 5.559).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal, — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.509.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Arturo Justes Martín, vecino de Igualada (Barcelona). (Expte. 5.560).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al Decano de los de esta capital.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.547.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Víctor González Ibáñez, vecino de Alagón. (Expte. 5.561).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.547.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Daniel Tregón Navarro, vecino de Salvatierra de Esca. (Expte. 5.562).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal, — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.547.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Francisco Puyó Casado, vecino de Maella. (Expte. 5.563).

Miguel Albiac Pellisa, vecino de Fabara. (Expte. 5.564).

José Alemany Panillo, vecino de id. (Expte. 5.565).

Vicente Anlrés Andréu, vecino de id. (Expte. 5.566).

José María Andréu Arrufi, vecino de id. (Expte. 5.567).

Miguel Andréu Arrufi, vecino de id. (Expte. 5.568).

Francisco Andréu Capistráin, vecino de id. (Expte. 5.569).

Felipe Andréu Monsec, vecino de id. (Expte. 5,570).

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

Año 1938

Número 593

GUBERNATIVO

EXPEDIENTE para declarar administrativamente la responsabilidad civil con arreglo al Decreto número 108, contra SANDALIO GRACIA Tabuenca

PUEBLO Albeta.

Jv-597

Entusiasta del Frente Popular.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Sandalio Gracia Tabuenca de Albeta, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulosameute de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm. 5550

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1938.

III Año Triunfal

P.D.

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES - ZARAGOZA

Sr. Juez de instrucción del Partido de B O R J A

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

Providencia Juez
Sr. Guerrero Borja a cotorce de Noviembre de mil novecientos
treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal
Por recibido el precedente oficio acuse recibo y a fin de dar
cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ley del Gobierno del
Estado de 10 de Marzo de 1937 y Orden de la Presidencia de la
Junta Tcnica del Estado de la misma fecha dirijase oficio al
Jefe de Linea de la Guardia civil de Borja al objeto de que prac
tique pesquisas en averiguacion de si se encuentra en este parti
do o en territorio liberado Saturnino Gracia Labuena, veci-
no de Albeta, para ser oido en el expediente y al propio
tiempo informara sobre la intervencion tenida por dicho expedien
tado en el llamado Frente Popular, indicando si ha tenido cargos
politicos o administrativos en el mismo y en la oposicion demos
trada para impedir el triunfo del Movimiento Nacional averiguando
y consigando asi mismo el numero de familiares que se hallen al
cuidado del expedientado y parentesco que les unce con el mismo
sobre cuyos extremos informaran el Presidente de la Comision Ges
tora del Ayuntamiento, Juez y Fiscal municipal de Albeta dirigien
dose para ello los correspondientes despachos.
Proveido por S. S. y firma doy fe.
E.

Diligencia/ Cumplido doy fe.

5 · 2

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE BORJA Y SU PARTIDO.

Al ~~de igual clase de~~ Municipal de Albeta, atentamente saludo y partícipo: que en este Juzgado se instruye expediente con el número 593 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exijirse a Saturdalis Gracia Labuenca vecino de Albeta, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, en el cual he acordado dirijir a V. S. ~~el presente por el que en nombre del Estado Español le exhorto y requiero y en el mío le ruego que recibido~~ el presente ~~se sirva aceptarlo y~~ disponga su cumplimiento y devolución ~~obligándome a lo propio cuando los suyos viere.~~

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que por el Presidente de la Comisión Gestora, Juez y Fiscal municipal de Albeta se informe por separado sobre si dicho Sr.

1.ª Si ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular, y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirijente o propagandista.

2.ª Si por su posición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

3.ª Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política.

4.ª Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen.

5.ª Si por actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento nacional.

6.ª Si con su actuación anterior o coetanea directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional.

Dado en Borja a 14 de Noviembre de 1938

III Año Triunfal.

Pro-

videncia Juez Sr. García: Por recibido el escrito que
Giménez) antecede procedente del SR.
_____: Juez de Primera Instancia é
Instrucción de este partido . Aportense al mismo los informes por separado del Sr.Presidentede la Comisión Gestora,Juez y Fiscal municipal de esta localidad,para su unión el expediente que se sigue contra el vecino de este pueblo Sandlio Gracia Tabuenca,para declarar administrativamente la responsabilidad que deba exigirse al mencionado vecino .

Lo manda y firma su Sª en Albeta á diez y nueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal .

JUZGADO MUNICIPAL ALBETA

Alfredo García

P.S.M.

Secundino Arcega

6 3

El *Presidente de la Comisión Gestora* de este pueblo, referente al expediente de responsabilidad Civil que se sigue al vecino de este pueblo *Faustino Fabuenca* y teniendo en cuenta la interrogación del Iltsmo. Sr. Juez de Ia Instancia de este partido y diligencias que se interesan, contesta á las mismas y emite el siguiente,

INFORME:-

Ia Ejerció el cargo de Concejal con el Fremte Popular.

2a Con sus predicaciones y propaganda á laborado en favor del Frente Popular.

3a Ha sido asociado de Iz uierda Republicana y no ha sido directivo de ninguna sociedad .

4a No ha huido á la zona roja .

5a No ha laborado para ocasionar el Alzamiento nacional.

6a No ha sido autor ni inductor de daños ni perjuicios.

Leido y conforme en él se afirma y ratifica y firma . Albeta á veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho . III Año Triunfal .

José Fabuenca

ALCALDIA ALBETA

7

El Juez municipal ——————— de este pueblo, referente al expediente de responsabilidad Civil que se sigue al vecino de este pueblo Saturdalio Gracia Labaccuca y teniendo en cuenta la interprogación del Iltsmo. Sr. Juez de Ia Instancia de este partido y diligencias que se interesan, contesta á las mismas y emite el siguiente,

INFORME:-

Ia Ha ejercido el cargo de Concejal de este Ayuntamiento con el Frente Popular.

2a Ha laborado cuanto ha podido en favor del llamado Frente Popular .

3a No ha sido directivo de ninguna sociedad obrera ó poítica .

4a No ha huido á la zona roja .

5a No ha intervenido para el provocamiento del Alzamiento del Frente Popular .

6a No ha sido autor ni inductor de daños ni perjuicios .

Leido y conforme en él se afirma y ratifica y firma .
Albeta á veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho . III Año Triunfal .

JUZGADO MUNICIPAL ALBETA

El Alfred. garcia

8

El Fiscal municipal de este pueblo, referente al expediente de responsabilidad Civil que se sigue al vecino de este pueblo Faudalio Facio Zabuenco y teniendo en cuenta la interrogación del Iltsmo. Sr. Juez de Ia Instancia de este partido y diligencias que se interesan, contesta á las mismas y emite el siguiente,

INFORME:-

Ia Ejerció el cargo de Concejal del Ayuntamiento en tiempos del Frent Popular .

2a Sus propagandas y predicaciones han favorecido á la política del Frente Popular .

3a No ha sido directivo de ninguna sociedad política, y sí asociado de izquieda republicana .

4a No ha huido á la zona roja .

5a No ha coloborado par ocasionar la situación que promovió el alzamiento nacional .

6a No ha sido autor ni inductor de daños y perjuicios.

Leido y conforme en él se afirma y ratifica y firma . Albeta á veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho . III Año Triunfal .

Higinio Abrego

9

Providencia Juez
Sr. Guerrero Borja, a treinta de Noviembre de mil novecientos tre
inta y ocho.-

La anterior carta orden al expediente de su razón y líbrese otra al inferior de Albeta, para que se reciba declaración a tres testigos de reconocida solvencia y moralidad sobre la conducta social y política del inculpado antes y despues de producirse el Movimiento Nacional siendo extensiva la orden a citar al inculpado de conformidad con el artículo 4º de la Orden de 19 de Marzo de 1937, para que en término de ocho dias pueda alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente en apoyo de su derecho.

Proveido por S.Sª. y firma doy fe.

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

4

10

Expediente número 593
Sobre incautaciones
Contra Pondoho Gracia Palmera

De orden del Sr. Juez dirijo a V. la presente a fin de que:

1ª Que de conformidad con el articulo 4º de la Orden de 19 de Marzo de 1937, se cita a dicho expedientado requiriendole para que en término de ocho dias hábiles comparezca ante este Juzgado y referido expediente personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente apercibiendole que de no haberlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

2ª Se reciba declaración a tres testigos de reconocida solvencia y moralidad para que manifiesten cual ha sido la conducta politica y socual del inculpado antes y despues de producirse el Movimiento Nacional

Sirvase devolver la presente diligenciada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.
Borja, a 30 de Noviembre de 1938
III Año Triunfal.

Sr. Juez municipal de Albeta.

videncia Juez Sr. García Giménez . : Por recibida la orden que antecede, Hágase la citación que se interesa en el vecino de este pueblo Saturdalio García Jabierca para que comparecca en término de ocho días hábiles, personalmente ó por escrito ante el Juzgado de Ia Instancia é Instrucción de este partido, dode puede alegar y probar su defensa en el expediente que se le sigue sobre incautaciones .

Que se cite á los testigos Don Manuel Baya Pesaco Don Cesareo Jabierca Satrustegui y Don Silvano Anepa Hernandez vecinos de este pueblo, de reconocida solvencia, para que manifiesten la conducta política y social del inculpado, antes y despues de producirse el Movimiento Nacional .

Lo manda y firma su Sª en Albeta á dos de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Tiunfal .

JUZGADO MUNICIPAL ALBETA

11

Alfredo garcea

P. S. M.

Secretario

11

Citación y requerimiento á Saudalio Gracia Sebuenca

Como se manda en la providencia anterior, yo el Secretario, teniendo presente en los extrados del Juzgado al vecino de este pueblo Saudalio Gracia Sebuenca, le hice saber el contenido de la orden que antecede, requiriéndole para que en término de ocho días comparezca ante el Juzgado de 1ª Instancia é Instrucción de este partido, en donde puede alegar y probar su defensa en el expediente que se le sigue sobre incautaciones, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que diese lugar.

Quedó enterado y firma de que certifico

Albeta 5 de Diciembre de 1938.
III Año Triunfal

Saudalio Gracia

Fernando Arcipe

9

12

Declaración del testigo Manuel Baya Rivano: En Albeta a uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal . Compareció ante el Sr. Juez, asistido de mi, Secretario el que dijo llamarse Manuel Baya Rivano mayor de edad de estado viudo de 49 años y vecino de esta localidad, juramentado en forma prometió decir verdad y preguntado convenientemente acerca del extremo segundo de la Orden que encabeza estas diligencias dijo: ----------
Que el encartado antes del Movimiento Nacional pertenecía al Frente Popular, después se afilió á Acción Ciudadana. Su conducta social antes y después del Movimiento ha sido buena.

Leida que le fué esta declaración, en lo dicho se afirma y ratifica. Firma conmigo el Sr. Juez y Secretario de que certifico .

JUZGADO MUNICIPAL ALBETA

El Juez Marcelo García

El Secretario Manuel Baya

Fernán Arnega

13

Declaración del testigo Cesareo Jabuenca Carbonel

En Albeta a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho .III Año Triunfal .Compareció ante el Sr.Juez,asistido de mi,Secretario el que dijo llamarse Cesareo Jabuenca Carbonel mayor de edad de estado casado de 52 años y vecino de esta localidad.Preguntado en forma y preguntado convenientemente acerca del extremo segundo de la Orden que encabeza estas diligencia dijo:-

Que el mencionado individuo antes del Movimiento ha sido del Frente Popular; despues pertenecio a Accion Ciudadana.

La conducta social antes y despues del Movimiento ha sido buena.

Leida que le ha sido esta declaración,en lo dicho se afirma y ratifica.Firma conmigo el Sr.Juez y Secretario de que certifico

JUZGADO MUNICIPAL ALBETA

Alfredo Garcia

Cesareo Jabuenca

Secretario

11

14

Declaración del testigo : En Albeta a once de Di-
: ciembre de mil novecientos
Siliano Arega Hernández : treinta y ocho. III Año Triun-
: fal. Compareció ante el Sr.
Juez asistido de mi, Secretario el que dijo llamarse Si-
liano Arega Hernandez, mayor de edad
estado casado de 54 años y vecino de esta localidad
juramentado en forma prometió decir verdad y preguntado convenientemente acerca del extremo segundo de la Orden que encabeza estas diligencias dijo:

Que el encartado antes del Movimiento era perteneciente al Frente Popular, despues pertenecio a Accion Ciudadana.

Su conducta social antes y despues del Movimiento, buena.

Leida que le fué esta declaración, en lo dicho se afirma y ratifica. Firma conmigo el Sr. Juez y Secretario de que certifico.

JUZGADO MUNICIPAL ALBETA

El Alcalde garcia

Siliano Arega

El Secretario

Providencia Juez
Sr. Guerrero Borja, a treceds de Diciembre
de mil novecientos treinta y
ocho.
La anterior carta orden al expediente de su
razón
Proveido por S.S.ª. y firma doy f.

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

~~12~~

15



Dⁿ. Eugenio Villafranca y Aragón, Pbro. Cura Párroco y Regente de la de Santiago Apostol de Alberta, Prov. de Zaragoza, partido judicial de Borja y Obispado de Tarazona

Certifico: Que mi feligrés, Ysandalio Gracia Cabdenca, de treinta y nueve años de edad, soltero y natural de este pueblo ha observado siempre social y moralmente buena e intachable conducta, y si bien antes del Movimiento Nacional lo fué adicto a la política de izquierdas, sin embargo no me consta haya exteriorizado ni con sus palabras ni con sus obras cosa que se oponga al Movimiento Nacional siendo su comportamiento en un todo correcto moral y socialmente considerado.

Y para que así conste expido la presente que a petición del interesado firmo y sello con el de esta Parroquia de mi cargo en Alberta a diez de Diciembre del año mil novecientos treinta y ocho. IIIº Año Triunfal

IGLESIA PARROQUIAL ALBETA

Eugenio Villafranca
Párroco.



12

16

Don. José Tabuenca Aguarón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albeta, provincia de Zaragoza .

C E R T I F I C O : Que según aparece de los antecedentes que obran en esta Alcaldía de mi cargo, resulta que Sandalio Gracia Tabuenca de 39 años de edad, de estado soltero de profesión del campo, natural de Albeta y vecino de Albeta, ha observado durante su permanencia en este pueblo, una conducta social buena .

Y para que conste y obre los efectos oportunos donde convenga, expido la presente á petición del propio interesado en Albeta á diez de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho . III Año Triunfal .

El Alcalde .

ALCALDIA ALBETA

José Tabuenca

P. S. M.
Fermán Arega hijo

GOBIERNO DE ARAGON

14

17

18641 *

10.ª CLASE 1'50 PESETAS

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

A L J U Z G A D O

SANDALIO GRACIA TABUENCA, mayor de edad, soltero, de profesión del campo, natural y vecino de Albeta con cédula personal del corriente ejercicio tarifa 3ª, clase 13ª, nº 54, ante V.S..comparece y como sea procedente en derecho digo:.

Que el dia seis del actual fuí requerido por el Juzgado Municipal de Albeta para que compareciera ante esa Superioridad dentro del termino de ocho dias alegando lo que tuviera por conveniente en defensa de mi derecho en el expediente que en dicho Juzgado se instruye por mi supuesta oposición al triunfo del Alzamiento Nacional, teniendo que manifestar lo que sigue:

Que antes de producirse el Movimiento Nacional, no ejerció cargo politico ni administrativo en los partidos que integraban el frente popular, pues unicamente fué socio del Centro de Izquierda Republicana que existio aunque por poco tiempo en la localidad,el cual no tenia caracter politico propiamente dicho, pues en él no se hacia politica siendo destinado exclusivamente el local como medio de reunión de mero esparcimiento, y fuera de aquel tampoco se hizo propaganda en favor de las ideas izquierdistas porque como queda dicho era la indicada la finalidad del centro de referencia.

No elaborado pues de ningun modo en la situación que trajo como consecuencia el glorioso Alzamiento Nacional, al que prestó su adhesión desde el primer momento como lo prueba el hecho de que solicitase su ingreso en la Milicia de Acción Ciudadana en el mes de Octubre del año 1936, perteneciendo a la misma hasta su unificación, y durante su permanencia en dicha agrupación prestó toda clase de servicios que le encomendara su Presidente, tales como vigi-

GOBIERNO DE ARAGON

lancia de carreteras y otras análogas; contribuyendo del mismo modo como buen español a todas las suscripciones que han sido abiertas sin ninguna clase de miras egoistas y solo puesto el pensamiento en el bien de España.

Por lo expuesto:

AL JUZGADO SUPLICO: Que previas las comprobaciones que estime oportunas, en comprobación de los hechos que quedan relacionados se sirva admitir el presente escrito y en su consecuencia dicte una resolución por la que se me exima de toda responsabilidad.

Gracia que espero obtener de reconocida bondad de V.S. quya vida guarde Dios muchos años.

ALBETA para Borja a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. III AÑO TRIUNFAL.

OTROSI DIGO: Que para comprobación de cuanto tengo expuesto sobre la conducta del exponente acompaño certificaciones del Sr Alcalde del pueblo de Albeta y Sr. Cura Párroco, del mismo.

AL JUZGADO SUPLICO, tenga por hecha esta manifestación a los efectos que proceda.

Albeta, fecha ut supra.

Providencia Juez
Sr. Guerrero Borja a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.
El anterior escrito y certificaciones al expediente de su razon y para evacuar las citas expidanse los correspondientes despachos proveido por S. S. y firma doy fe.
M

1.º TERCIO DE LA GUA. CIVIL
COMAMD.ª DE ZARAGOZA
LINEA DE BORJA

15

18

Tengo el honor de participar a la rspetable Autoridad de V. S. que de las gestiones practicadas acerca de cuanto se interesa en su escrito fecha 14 del finado mes de Noviembre han dado el resultado siguiente: (Expediente nº 593.)

1º.-Que el vecino de Albeta SANDALIO GRACIA TABUENCA hejerció el cargo de Concejal, sin que haya tenido destacada intervención como dirigente ni propagandista.

2º.-Que aun cuando carece de posición social contriouyó por su prestigio a imbuir sus predicaciones entre sus convecinos en favor del llamado Frente Popular.

3º.-Que no ha sido directivo de ninguna sociedad politica ni obrera.

4º.-Que el individuo en cuestión no ha huido a la zona roja y en la actualidad se encuentra en Albeta.

5º.-Que por su actuación no se le considera a laborado de modo incocuso a ocasionar la situacion que provocó el Alzamiento Nacional.

6º.-Que ni por su actuación, ni coetanea directa ni indirecta ha sido autor material de daños ni perjuicios sufridos por el Estado ni por particulares con motivo de la resistencia opuesta al triunfo Nacional.

7º.-Que como numero de familiares, no tiene ninguno a su cuidado por hallarse soltero.

Dios--------

GOBIERNO DE ARAGON

guarde a V.S. muchos años.
Borja 13 de Diciembre de 1938.
III Año Triunfal.
El Teniente,

Casimiro Soriano

Señor JUEZ DE INSTRUCCION DEL PARTIDO DE

B O R J A

GOBIERNO DE ARAGON

~~16~~

19

Providencia Juez

Sr. Guerrero. Borja, a quince de Diciembre de mil novecientos trein
tay och..- Tercer año Triunfal.

El anterior oficio de la guardia civil al expediente de su razón
Proveido por S.Sª. y firma doy fé

Diligencia/ Cumplido, doy fe

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

Expediente número 593
Sobre incautaciones
contra Sandalio Gracia Tabuenca.

20

De orden del Sr. Juez dirijo a V. la presente a fin de que se reciba declaracion a tres testigos de reconocida solvencia e imparcialidad para que manifiesten:

1º Si es cierto que antes de producirse el Movimiento Nacional no ejerció cargo politico ni administrativo en los partidos del frente popular, siendo solo socio del Centro de izquierda republicana que no tenia caracter politico siendo destinado el Local como medio de esparcimiento.

2º Si es cierto que prestó su adhesión desde el primer momento al Glorioso Movimiento solicitando su ingreso en Acción ciudadana en el mes de Octubre de 1936, prestando toda clase de servicios y contribuyendo a todas las suscripciones

Sirvase devolver la presente diligenciada a la mayor brevedad.
Dios guarde a V. ms as.
Borja a 15 de Diciembre de 1938.-111 Año Triunfal

Sr. Juez municipal de Albeta.

GOBIERNO DE ARAGON

21

Videncia Juez Sr. Garcés Gimónes

En Albeta á veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.III Año Triunfal . Por recibida la orden que encabeza estas diligencias.Citense á los testigos Don. Mariano Aznar Cimen c. Don.Alejo López Serrano y Don. Andres Tabuenca San Martin, vecinos de este pueblo,con el fin de recibirles declaración referente á los extremos que se interesa en la orden de referencia .

Lo mando y firma su Sª de que certifico .

JUZGADO MUNICIPAL ALBETA

El Alcalde graciano

P. S. M.

Secretario

19

22

Declaracion del testigo : En Albeta á *treinta y uno*
: de diciembre de mil novecien-
Mariano Arnal Jimenez : tos treinta y ocho.III año -
: triunfal .Compareció ante el
Sr. Juez asistido de mi el Secretario,el que dijo lla-
marse *Mariano Arnal Jimenez* de estado Civil *Ca*
sado de *71* años de edad y vecino de esta localidad,
juramentado en forma,prometio decir verdad y preguntado
convenientemente acerca de los extremos de la orden que
encabeza estas diligencias dijo:-

1º Que conoce al encartado *Faustino Garcia Labrador*

Que desconoce si durante el Movimiento Nacional dicho Sujeto ha pertenecido a Partidos Republicanos y que entiende que dicho Sujeto es Afecto.

2º. *Que dicho Sujeto ha pertenecido a Partidos Ciudadanos y que no se opuso al Movimiento Nacional. Que durante los tres años de Dominio Ciudadano. Que no sabe si ha contribuido a Suscripciones Patrioticas.*

Leida que le fué esta declaración,en lo dicho se afirma
y ratifica .Firma conmigo el Secretario y Juez actuante
de que certifico

El Juez

Mariano Arnal

El Secretario

Fernández

GOBIERNO DE ARAGON

23

Declaración del testigo : En Albeta á treinta y uno
Alejo Lopez Serrano : de diciembre de mil novecientos
: treinta y ocho. III Año Triunfal.
: Compareció ante el Sr. Juez asis-
tido de mi el Secretario, el que dijo llamarse Alejo Lo-
pez Serrano — de estado civil casado de 65
años de edad y vecino de esta localidad, juramentado en
forma, prometío decir verdad y preguntado convenientemente
acerca de los extremos de la orden que encabeza estas di-
ligencias dijo:-

1º Que conoce al encartado Laudalio Garcia Jabierre

2º Que no sabe si ejerció algun cargo politico en el Centro de Izquierda Republicana, que lo consideró como Centro Politico.

3º Que no se opuso al Movimiento Nacional y que pertenecio a Izquierda Republicana y se alzo a ambos a Accion Cimada no habiendo en que fecha, prestando servicios y que ignora si ha contribuido a las suscripciones patrioticas.

Leida que le fué esta declaración, en lo dicho se afirma y ratifica. Firma conmigo el Sr. Juez y Secretario de que certifico.

El Juzgado Militar de Albeta

Alejo Lopez Serrano

21

24

Declaracion del testigo : En Albeta á treinta y uno
Andrés Fabuenca S. martin : de diciembre de mil novecien-
: tos treinta y ocho.III año -
: triunfal .Compareció ante el
Sr. Juez asistido de mi el Secretario,el que dijo lla-
marse Andres Fabuenca S. martin — de estado Civil Solte-
ro de 45 años de edad y vecino de esta localidad,
juramentado en forma,prometío decir verdad y preguntado
convenientemente acerca de los extremos de la orden que
encabeza estas diligencias dijo:-

Que conoce al encartado Leandalio Francia Fabuenca

1º Que no sabe si ejercio algun cargo en el Centro de Izquierda Republicana. Que entiende que dicho Centro era politico que lo destinaban á sus reuniones los socios.

2º Que sabe pertenecio a Accion Ciudadana y que ignora si ha contribuido a las subscripciones Politicas

Leida que le fué estadeclaración,en lo dicho se afirma y ratifica .Firma conmigo el Secretario y Juez actuante de que certifico

Eleuterio Garces

Andres Fabuenca

Jesus Arregui

JUZGADO MUNICIPAL ALBETA

AUTO.—En la Ciudad de Borja a tres de Enero de mil novecientos treinta y nueve.- Tercer Año Triunfal.

La anterior carta orden al expediente de su razón; y

RESULTANDO: que por la Comisión Provincial de incautaciones, se dirijió a este juzgado oficio fecha 6 de Noviembre último nombrando al que provee juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Sandalio Gracia Tabuenca, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

RESULTANDO: que de la información practicada aparece que dicho inculpado ejerció con anterioridad al Movimiento Nacional el cargo de concejal, y habiendo pertenecido al centro de izquierda republicana de Albeta,

CONSIDERANDO: que de lo expuesto aparecen existir indicios racionales de ser el expedientado culpable de los hechos perseguidos por haber contribuido con su conducta a causar el estado de cosas que produjo el Alzamiento Nacional, por todo lo cual es procedente ordenar el embargo de sus bienes.

Vistos el Decreto Número 108 de la Junta Técnica del Estado, el Decreto Ley de 10 de Enero de 1937 y Orden de la misma fecha.

Procédase al embargo de los bienes de Sandalio Gracia Tabuenca para hacer frente a las responsabilidades por el mismo contraidas por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional formándose ramo separado para dicho embargo y diligencias con el mismo relacionadas en el que se pondra como cabeza del mismo testimonio de la parte dispositiva de esta resolución.

Asi lo mando y firma D. Rafael Guerrero Gisbert,
Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido de que yo el Secretario Judicial doy fe.

Rafael Guerrero

GOBIERNO DE ARAGON

GUARDIA CIVIL
PROV.ª DE ZARAGOZA
LINEA DE BORJA

26

Consecuente al oficio de la respetable Autoridad de V.S. fecha 15 del anterior, relativo al expediente número 593 sobre incautaciones, contra el vecino de Albeta SANDALIO GRACIA TABUENCA, tengo el honor de participarle:

1º. Que no desempeñó ningún cargo político en partidos del Frente Popular, y si perteneció como socio o afiliado al centro de Izquierda Republicana en Albeta, que funcionaba con el caracter político de su nombre y actividades en favor de su ideal

2º. No prestó su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional ante ninguna Autoridad; únicamente pidió armas para la defensa de la población que le fueron negadas en la Alcaldia por desconfianza en el mismo. Mas tarde se afilió a la Milicia de Acción Ciudadana en la que prestó servicio, y no ha contribuido expontáneamente a ninguna suscripción patriótica.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Borja 8 de Enero de 1939.-III.Año Triunfa

El Teniente

Casimiro Soriano

Señor. Juez de Instrucción del partido de

Borja.

GOBIERNO DE ARAGON

24

Providencia Juez

Borja a once de Marzo de mil novecientos

Sr. Sanchez treinta y nueve.- Tercer Año Triunfal.

Habiéndose practicado cuantas diligencias se han estimado necesarias para aquilatar la responsabilidad civil que pudiera haber contraido el inculpado en este expediente como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, redáctase un resumen del mismo por el que provee a continuación y elévese el expediente a la Comisión Provincial de incautaciones

Proveido por S. S. y firma doy fé.
M/

RESUMEN

Lo verifica el juez que suscribe en cumplimiento de los apartados d) y f) de la norma 3ª de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937.

En catorce de Noviembre de 1938, se recibió en este juzgado un oficio de la Comisión Provincial de incautaciones nombrando al que suscribe Juez instructor para declarar administratívamente la responsabílidad civil que debiera exijirse a Sandalio Gracia Tabuenca, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

A tal fin se ordeno informase la Guardia Civil de Borja Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntumiento, Juez y Fiscal municipal de Albeta, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 4.º de la Orden de 19 de Marzo de 1937, se cito al inculpado por medio de orden al inferior de Albeta, para que en término de ocho dias compareciese en el expediente personalmente o por escrito donde pudiera alegar y probar en su defensa lo que estimase procedente, habiendo comparecido por medio de escrito y evacuado las citas, apareciendo de lo actuado que dicho inculpado ejerció con anterioridad al Movimiento Nacional el cargo de concejal, y habiendo pertenecido al centro de izquierda republicana de Albeta,

en vista de lo cual se dicto auto en tres de Enero último por el que estimando existir indicios racionales de ser el expedientado culpable de los hechos perseguidos, se procediese al embargo de los bienes del mismo, formándose para ello el correspondiente ramo separado, habiéndose acreditado que el inculpado tenía a su cuidado ningun familiares

En Borja, a once de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.- Tercer Año Triunfal.

Santiago Sánchez

GOBIERNO DE ARAGON

K.3.743.849

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
é INSTRUCCIÓN

BORJA

Expediente número 5550.
sobre incautaciones
contra Landelino García Fabuenca

A virtud de lo dispuesto en las Reglas transitorias de la Ley de Responsabilidades Politicas, y lo ordenado por esa superioridad, tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto ramo de embargo, dimanante del expediente antes anotado para su entrega al Tribunal Regional y Juez civil especial una vez se constituyan.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Borja, a 11 de Marzo de 1939.- III Año Triunfal

Santiago Laudar

Excmo Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de
ZARAGO ZA

180

GOBIERNO DE ARAGÓN

29

Providencia.—Zaragoza a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y nueve III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado *f)* de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al ~~Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar~~ Tribunal Regional de responsabilidades políticas. para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma *f)* de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Sandalio Gracia Tabuenca, dAlbeta, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se desprende que el inculpado era de ideas izquierdistas, afiliado al Partido de Izquierda Republicana, ejerció el cargo de Concejall del Ayuntamiento de Albeta al servicio del Frente Popular, y contribuyó con sus predicaciones y sus propagandas a ocasionar la situación que provocó el alzamiento nacional; después de promovido éste ingresó en Accion Ciudadana y observa buena conducta.

Se halla, por tanto, incurso el inculpado en los casos g) y j) del art. 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que con-

GOBIERNO DE ARAGON

estime pertinente entre las señaladas en el art. 8º de la mencionada Ley.

Dicho Tribunal, no obstante, con más acertado criterio, resolverá lo que estime más conveniente al interes nacional.

Zaragoza a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal.

Diligencia.- En 13 NOV. 1939 de 1939 se elevan estas diligencias, acompañadas de atento oficio, al Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas; doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

Expediente núm. 5550

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 23 expediente y 1 el mismo, folios, tramitado contra Sandalio Gracia Tabuenca, de Albeta en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

PROVINCIA DE INCAUTACIONES Y DEPURACIÓN ZARAGOZA

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV. 1939 de 193

III Año Triunfal.

EL PRESIDENTE,

P. D.

Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas.

~~Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar~~ - PLAZA

GOBIERNO DE ARAGON

Exp.te n.º 5.550-Z

AUTO

Señores
PRESIDENTE
D. Pascual Gª Santandreu
VOCALES
D. Angel Barroeta
D. Arturo Guillen

Zaragoza cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Sándalio Gracia Tabuenca de Albeta aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Sandalio Gracia Tabuenca de Albeta por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

NOTIFICACIÓN AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y dí copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

J. Mª San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

106

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 4 de Mayo de 1942

EL PRESIDENTE

A Juez Municipal de ALBETA

TEXTO:

Notifique V. al encartado SANDALIO GRACIA TABUENCA que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 5.550-Z como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,

José Mª San Agustín

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

Cumplimentado - 7-5-42 —

GOBIERNO DE ARAGON

TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SECRETARÍA

Edicto

Sandalio Gracia Tabuenca
vecino de Albeta.

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 21-5-942 *se ha recibido testimonio del auto referente al inculpado que al margen se expresa, quedando enterado.*

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 *de* Sepbre *de 194*1.

El Secretario,

Mod. 14

Iltmo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Z A R A G O Z A

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de .....

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.- De la anterior notificación y oficio del Tribunal Nacional recibido en este Tribunal doy cuenta.-Certifico.

Zaragoza 21 de Junio de 1944.

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintidos de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

SEÑORES.
Millaruelo.
Tejada.
Barroeta.

Dada cuenta; únase el oficio al expediente de su razón y habiendo transcurrido el teérmino señalado en el artículo 8 del Decreto del Ministerio de Justicia de 15 de Junio de 1942, se declara firme el auto de sobreseimiento dictado en el presente expediente, lo que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y esta Provincia, a efectos de la liberación de bienes del expedientado.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado y se expide anuncio a los B.O. del Estado y Provincia.-Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

E. 1.764.786

PROVIDENCIA.- Zaragoza a nueve de Agosto de mil novecientos

S.S. cuarenta y cinco.

Piquer Barroeta Blanes De conformidad con lo prevenido en el aparta-
do i) del articulo 26 de la Ley de 9 de Febrero
de 1.939, archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rubrica
el Sr. Presidente de que certifico.

Raymundo Lafuente

Nota.- Seguidamente queda cumplido.-Certifico.-